



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100/2017

La Paz, 29 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, dispone que “será responsabilidad del Estado, la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera”.

Que el Parágrafo VI del Artículo 22 de la Ley de Minería y Metalurgia, establece que “El Ministerio de Minería y Metalurgia, responsable del sector minero nacional a través del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, en coordinación con la AJAM, controlará y fiscalizará el cumplimiento de las actividades mineras en base a los Planes de Trabajo e Inversión y Planes de Trabajo y Desarrollo, e informes previstos en el Parágrafo V del presente Artículo, de acuerdo al procedimiento establecido en los Parágrafos siguientes y en norma específica complementaria emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia.”

Que el Parágrafo I del Artículo 79 de citada Ley de Minería y Metalurgia, restablece la independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería – SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN. El Parágrafo II del citado artículo dispone que el Servicio Nacional de Geología y Minería, pasa a denominarse Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, y que se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Inciso p) del Artículo 80 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, señala que dentro de las atribuciones del SERGEOMIN, se encuentra el informar a la AJAM sobre los Planes de Trabajo e Inversión, Planes de Trabajo y Desarrollo, Planes de Trabajo y Presupuesto Financiero, a los fines previstos en los Artículos 140 y 143 de la referida Ley.

Que el Num. 4) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, “Estructura Orgánica del Órgano Ejecutivo”, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, tienen la atribución de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; asimismo, determina que dictaran normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Informe Técnico N° 360 DGP-077/2017 de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye que se identificó la necesidad de ajustar el índice para la evaluación del Plan de Trabajo para cooperativas mineras establecido en la Resolución Ministerial N° 23/2015, con el objeto de agilizar el trámite de otorgación de derechos mineros. Así como contar con una guía metodológica que facilite la elaboración del Plan de Trabajo. De la misma forma sostiene que es conveniente gestionar un Convenio con el Colegio de Profesionales en el área de minería para que los mismos puedan coadyuvar en la elaboración de los referidos Planes de Trabajo. Al efecto remite propuesta de modificación para su consideración.

Que el Informe legal N° 801 – DJ 154/2017 de 29 de mayo de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que la propuesta de modificación del contenido mínimo de los Planes de Trabajo, elaborado por la Comisión Interinstitucional convocada por la Dirección General de Planificación dentro del análisis del Plan de Desburocratización que se viene formulando para el sector minero, contiene los aspectos básicos y necesarios para establecer una planificación operativa de las actividades mineras que vayan a desarrollar los solicitantes de un Contrato Administrativo Minero y Licencias de Prospección y Exploración o Prospección Aérea. Sostiene que estos Planes de Trabajo que deberán ser aprobados por el SERGEOMIN dentro del





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

procedimiento para la suscripción de Contratos Mineros, concluyendo que la referida propuesta de modificación no contraviene la normativa legal vigente. En ese sentido recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial, debiendo dejar sin efecto los Anexos aprobados por las Resoluciones Ministeriales Nos. 23/2015 de 30/01/2015 y 294/2016 de 05/12/2016, referentes a los Planes de Trabajo.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el contenido mínimo de los a) Planes de Trabajo y Desarrollo, b) Planes de Trabajo e Inversión y c) Planes de Trabajo y Presupuesto Financiero, dispuestos en el Artículo 22 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, así como la Guía Básica de Llenado, documentos que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el formato de los Planes de Trabajo aprobado por la presente disposición deberá ser presentado dentro de:

- Solicitudes de suscripción de contrato administrativo minero iniciados en virtud a la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.
- Solicitudes de adecuación, en los casos que corresponda según la citada Ley de Minería y Metalurgia.
- En el caso de adecuación de las cooperativas mineras, presentación diferida en cumplimiento a la Disposición Final Tercera del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros aprobado con Resolución Ministerial N° 294 de 05 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los Anexos I, II y III de la Resolución Ministerial N° 23/2015 de 30 de enero de 2015 y los Anexo II y III de la Resolución Ministerial N° 294 de 05 de diciembre de 2016, en relación a los contenidos mínimos de los Planes de Trabajo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER su aplicación obligatoria por el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), quedando sus autoridades, responsables de su ejecución y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia y unidades correspondientes, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página web de la institución, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada con la misma.

II. **INSTRUIR** a la AJAM y SERGEOMIN proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la página web correspondiente a cada institución; en el plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación con el presente acto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA



ANEXO 1

CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO Y PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN PARA COOPERATIVAS MINERAS Y UNIPERSONALES

1. ASPECTOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes del solicitante
- 1.2. Ubicación del área de contrato
- 1.3. Vías de acceso, clima e infraestructura

2. GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN

- 2.1. Descripción Geológica Regional
- 2.2. Tipo de Ocurrencia Mineral
- 2.3. Potencial minero – Identificación de minerales para su producción

3. MINERÍA

- 3.1. Tipo de Explotación a Emplearse
- 3.2. Maquinaria y Equipo Minero (sólo si corresponde)
- 3.3. Planta de tratamiento y/o dique de colas (sólo si corresponde)
- 3.4. Estimado del Costo total de la operación minera
- 3.5. Cronograma tentativo de Inicio de Operaciones Mineras

Anexos:

- Gaceta Minera
- Mapa Geológico Regional
- Relación Planimétrica informativa sobre colindancias del área del Contrato (se obtiene de la AJAM-DCC)
- Fotografías (si se cuenta con las mismas)



42





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ANEXO 2

CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN PARA EMPRESAS MINERAS ESTATALES Y PRIVADAS

Los actores productivos de la minería estatal y la minería privada presentarán su Plan de Trabajo e Inversión según el siguiente detalle descrito.

1. ASPECTOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes del solicitante
- 1.2. Ubicación del área de contrato
- 1.3. Vías de acceso, clima e infraestructura.

2. GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN

- 2.1. Descripción Geológica Regional
- 2.2. Tipo de Ocurrencia Mineral
- 2.3. Potencial minero – Identificación de minerales para su producción (muestreo si corresponde)

3. MINERÍA

- 3.1. Tipo de Explotación a Emplearse
- 3.2. Maquinaria y Equipo Minero
- 3.3. Planta de tratamiento y/o dique de colas (si corresponde)
- 3.4. Estimado de la Inversión y Costo total de la operación minera
- 3.5. Cronograma tentativo de Inicio de Operaciones Mineras

Anexos:

- Gaceta Minera
- Mapa Geológico Regional
- Relación Planimétrica informativa sobre colindancias del área del Contrato (se obtiene de la AJAM-DCC)
- Fotografías (si se cuenta con las mismas)





ANEXO 3

CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO FINANCIERO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes del solicitante
- 1.2. Ubicación del área de contrato
- 1.3. Vías de acceso, clima e infraestructura.

2. GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN

- 2.1. Descripción Geológica Regional

3. PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN O PROSPECCIÓN AÉREA

- 3.1. Descripción de actividades
- 3.2. Estimado aproximado de costo de las actividades.
- 3.3. Cronograma tentativo de Inicio.

Anexos:

- Gaceta Minera
- Mapa Geológico Regional
- Relación Planimétrica informativa sobre colindancias del área (se obtiene de la AJAM-DCC)
- Fotografías (si se cuenta con las mismas)



[Firma manuscrita]





ANEXO 4

GUIA PARA EL LLENADO DE LOS PLANES DE TRABAJO

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Antecedentes del solicitante.-

El actor productivo minero solicitante del Contrato Administrativo Minero deberá llenar el siguiente cuadro:

a) Razón Social	
b) Representante (s) Legal (es)	
c) Número de Socios	
d) Federación, Organismo o Entidad a la que pertenece	

Los Incisos c) y d) no corresponden a las empresas unipersonales.

Las empresas mineras privadas establecidas en el Código de Comercio deben describir la modalidad de su constitución empresarial.

1.2. Ubicación del área de contrato.-

Adjuntar e identificar el punto de interés en la relación planimetría de la Gaceta Minera publicada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM.

1.3. Vías de acceso, clima e infraestructura.-

Describir lo siguiente:

Vías de acceso	Tipo de carretera (tierra, asfalto, etc.), distancia y tipo de transporte desde la ciudad capital del Departamento al área de contrato. (Vías de acceso deben estar en plano de ubicación)
Clima, Topografía y otros	Tipo de clima, temperatura, lluvia y estiaje, características topográficas y otros factores del área de contrato.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

Infraestructura: Energía Eléctrica, Recursos Hídricos y otros	Indicar la situación del área de contrato en cuanto a provisión de: agua, energía eléctrica, aprovisionamiento, centros de salud y comunicación (telefonía) lugar donde proviene la mano de obra (desarrollar punto por punto). Describir las tareas programadas para la instalación de campamentos, obras civiles, provisión de agua y energía para el desarrollo de actividades.
--	---

2. GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN.-

2.1. Descripción Geológica Regional.-

Describir las características geológicas y otros que correspondan del área minera de interés.

2.2. Tipo de Ocurrencia Mineral.-

Identificar el mineral o minerales de interés y sus características (vetiforme o aluvial u otros)

2.3. Potencial Minero e Identificación de minerales para su producción.-

Describir el potencial minero del área, así como las labores desarrolladas para el muestreo y sus resultados, si es que se contara con este trabajo previo.

A efectos de este manual se entenderá por:

Potencial Geológico Minero	Estimación preliminar de la ocurrencia mineral
Recurso Geológico Minero (si corresponde)	Estimación reconocida y/o inferida del depósito. (ancho y largo)

3. MINERÍA.-

3.1 Tipo de Explotación a Emplearse.-

En función a la ocurrencia identificada se debe indicar si la explotación será a cielo abierto o tajo abierto o canteras (yacimientos o depósitos aluviales) o será una explotación subterránea si se tendrá socavones, chimeneas, cuadros, etc. (Yacimientos o depósitos filonianos), o explotación mixta.

3.2 Maquinaria y Equipo Minero (sólo cuando corresponda).-

Indicar las maquinarias o equipos que se emplearan en la operación minera.

3.3. Planta de tratamiento y/o dique de colas (sólo si corresponde).-

Señalar si la operación minera contará con una Planta de Tratamiento y/o dique de colas.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

3.4. Estimación del Costo total de la operación minera.-

Indicar un estimado de los costos que implicaran el inicio de la operación minera y así como de la Planta de Tratamiento y otros, si corresponde.

3.4. Estimado de la Inversión y Costo total de la operación minera (si corresponde)

Las empresas mineras privadas deberán señalar el monto aproximado de inversión para el desarrollo de las actividades mineras y el estimado de costo total de operación minera.

3.5. Cronograma tentativo de Inicio de Operaciones Mineras

Describir un cronograma tentativo para el inicio de las operaciones mineras.

Anexos:

- Gaceta Minera
- Mapa Geológico Regional
- Relación Planimétrica informativa sobre colindancias del área del Contrato (se obtiene de la AJAM-DCC)
- Fotografías (si se cuenta con las mismas)



2

